



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE UN BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARÍA CASTAÑO HENAO
DEMANDADOS:	NICOLAS AUGUSTO CARDENAS MARIN Heredero Determinado del Causante RAMON ANTONIO MARIN DUQUE, HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante RAMON ANTONIO MARIN DUQUE, y demás PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 395
RADICACIÓN:	632724089001-2020-00010-00

Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud allegada por el doctor **HÉRNAN OCAMPO GONZÁLEZ** Mandatario Judicial de la parte Demandante, la cual es coadyuvada por el togado **ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO** Apoderado Judicial del señor **NICOLAS AUGUSTO CARDENAS MARIN** heredero determinado del causante **RAMON ANTONIO MARIN DUQUE**, parte pasiva en la actuación de la referencia, a través de la cual solicita el aplazamiento de la audiencia que fuera programada por este Juzgado mediante auto interlocutorio No. 335 de fecha 30 de junio de 2023, para el día 01 de agosto de 2023 a las 08:00 de la mañana, esta célula judicial lo acepta, y dispone su reprogramación.

En consecuencia, se dispone a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se realizara el comparativo de las grabaciones de la audiencia celebrada el 07 de junio de 2023, continuar con la **PRACTICA DE LOS TESTIMONIOS**, y se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **VIERNES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**.

Se advierte a las partes que en la diligencia programada se recepcionarán sus interrogatorios y se les previene respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra la inasistencia injustificada (Incisos 1º y 5º del Numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, dicho acto procesal se realizará de manera presencial.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 054** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, agosto 2 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, agosto 08 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria